MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERÍODO **2020**
FOLIO **Nº 000077**

LA PLATA 02 ENE. 2020

VISTO; el Decreto 164/09 y modificatorios, el Código Tributario, Ordenanza Nº 11.602, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas mencionadas se delimitaron los zonas de estacionamiento medido con derecho tarifado;

Que por Boletín Municipal nº 1150, se publicó en fecha 26 de diciembre de 2017 la Ordenanza Nº 11.602, Código Tributario de La Plata;

Que entre las regulaciones contenidas en el mismo, se encuentra lo estipulado en el artículo 284 inciso 3), ubicado en la Parte Impositiva y relativo a los Derechos de Ocupación de Espacio Público, regulatorio de los tributos a pagar por el estacionamiento medido en las zonas determinadas a tal fin;

Que la norma mencionada *ut supra* establece un monto máximo para el tributo, dejando su determinación a la reglamentación;

Que a efectos del cobro de la gabela en estudio, deviene oportuno y meritorio establecer los valores correspondientes al ejercicio en curso;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 108 inciso 3) y concordantes del Decreto Ley 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Determínese que a partir 1º de Febrero de 2020 el monto de los Derechos de Ocupación de Espacio Público relativos a estacionamiento medido regulado en el artículo 284 inciso 3) -o norma que en el futuro lo reemplace- del Código Tributario, Ordenanza Nº 11.602, de la siguiente manera:

7 a 10 horas:	PESOS VEINTICINCO (25)
10 a 14 horas	PESOS TREINTA (30)
14 a 20 horas	PESOS VEINTICINCO (25)

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.-

Cr. Horacio Prada
Secretario de Economía
Municipalidad de La Plata

CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

071